

INSTRUCCIONES CERTIFICADO N° 58

Las empresas individuales de Responsabilidad Limitada, las Comunidades, Cooperativas, Sociedades de Personas y Sociedades por acciones, deben informar a sus titulares, socios, accionistas, comuneros y cooperados, los montos atribuidos en virtud del N° 2 de la letra C) del artículo 14, los cuales tributarán con Impuesto Global Complementario o Adicional en proporción a su participación y de acuerdo a la regla de atribución que haya definido la Empresa, Comunidad, Cooperativa o Sociedad.

Se debe indicar la Razón Social de la empresa, sociedad, comunidad o cooperativa, el RUT, la dirección y el giro o actividad (es).

Confección del Recuadro

Columna (1): se debe informar el Monto de la Renta Atribuida Anual en Renta Presunta conforme a la proporción que le corresponda al informado en virtud de la regla de atribución que se haya definido.

Columna (2): registre el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución que le corresponda al titular, socio, accionista, comunero o cooperado.

Columna (3): registre el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución que le corresponda al titular, socio, comunero o cooperado.

Columna (4): se debe informar el monto total de los retiros efectuados correspondientes al titular, socio, comunero o cooperado.

NOTA: Los contribuyentes obligados a emitir este Certificado pueden tener, simultáneamente, rentas presuntas y rentas según contabilidad simplificada. En tal caso, emiten los dos Certificados (57 y 58).